



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 8 OCT. 1998

VISTO:

El expediente n° 10-0532-S/98 en el que Secretaría de Posgrado solicita la modificación de la ordenanza n° 7/97-C.D., mediante la cual se aprobó el Plan de Estudios de la Maestría en Arte Latinoamericano.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a un estudio más detallado sobre las posibilidades de los alumnos de la Maestría, llevado a cabo por la mencionada Secretaría y en un completo acuerdo con el Director de Carrera, se detectó que en el Reglamento Interno de esa Maestría, aprobado por ordenanza n° 9/97-C.D., en su Anexo Unico y bajo el título: "De la Tesis", otorga como plazo para la presentación de la tesis un año, a contar desde la fecha de aprobación del último seminario.


Que ese plazo se contradice con lo establecido por la ordenanza n° 7/97-C.D. en su Anexo I, página 42, bajo el título "Tesis de Maestría", punto b) que dice: "La tesis deberá entregarse para su evaluación luego de haber sido aprobados todos los seminarios y el plan de tesis evaluado por el Comité Académico Asesor, dentro de un lapso que no supere los 2 años de aceptada la solicitud del alumno para el ingreso a la Maestría".

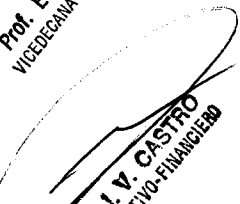
Que se considera que el plazo aludido en el párrafo anterior no podrá ser cumplido por los alumnos, por cuanto transcurrió un lapso de cinco meses, entre la aceptación de los alumnos (octubre) y el inicio de la Maestría (marzo), lo que acorta sensiblemente el tiempo que media entre el fin del cursado y el plazo fijado.


Que la Secretaría de Posgrado propone reemplazar la última parte del texto del Anexo I, página 42, bajo el título "Tesis de Maestría", punto b) de la ordenanza n° 7/97-C.D., por "un lapso que no supere el año a partir de la fecha de aprobación del último seminario. El Comité Académico podrá en casos debidamente justificados, extender este plazo a DOS (2) años de aceptada la solicitud".

Por ello y atento a lo dispuesto por el Cuerpo en su sesión del día 22 de setiembre de 1998,

Ord. n° 7


Prof. EDITH PEINADO DE DRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO


D.I. EDGARDO J.V. CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO


VICENTE P. CORDERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO-FINANCIERO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

2.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 7/97-C.D. en su Anexo I, página 42, bajo el título "Tesis de Maestría", punto b), de la siguiente manera:

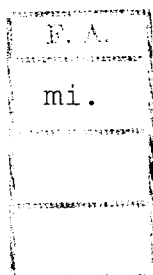
Donde dice: "La tesis deberá entregarse para su evaluación luego de haber sido aprobados todos los seminarios y el plan de tesis evaluado por el Comité Académico Asesor, dentro de un lapso que no supere los DOS (2) años de aceptada la solicitud del alumno para el ingreso a la maestría. El Comité Académico podrá, en casos debidamente justificados, extender este plazo a TRES (3) años de aceptada la solicitud".


Debe decir: "La tesis deberá entregarse para su evaluación luego de haber sido aprobados todos los seminarios y el plan de tesis evaluado por el Comité Académico Asesor, **dentro de un lapso que no supere el año a partir de la fecha de aprobación del último seminario. El Comité Académico podrá, en casos debidamente justificados, extender este plazo a DOS (2) años de aceptada la solicitud**".

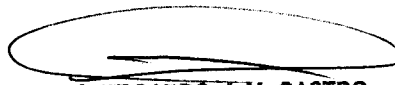
ARTICULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 7




VICENTE E. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


D.I. EDGARDO J.V. CASTRO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO


Prof. EDITH PEINADO de BRAGO
VICEDECANA EN EJERCICIO DEL DECANATO